

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No.0428**

**17 DE JUNIO 2019**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA CECILIA MORA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1941 DEL 07 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **MARTHA CECILIA MORA**

Dirección de notificación usuario **VEREDA LA GRANADA FINCA LA GRANJITA MAYA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

Armenia, 17 de Junio de 2019

Señora  
**MARTHA CECILIA MORA**  
VEREDA LA GRANADA  
FINCA LA GRANJITA MAYA  
Cel: 310 461 6708  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES. PQRDS.1941 DEL 07 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0428 correspondiente **RES.PQRDS.1941 DEL 07 DE JUNIO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 126944"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

**RESOLUCION PQRDS 1941**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 126944**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **MARTHA CECILIA MORA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la suspensión del servicio de recolección de basura del predio ubicado en la **FINCA LA GRANJITA MAYA**, identificado con **Matrícula No.126944**, manifestando que es por motivo de viaje al exterior, el predio estará solo a partir de 3 de junio de 2019 y por lo tanto no sacara basura durante los próximos 3 meses.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **FINCA LA GRANJITA MAYA**, identificado con **Matrícula 126944**, se observa que a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO en el servicio de Aseo.
3. Que teniendo en cuenta la solicitud de la peticionaria, se ordenara al área de facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para el servicio de aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 126944**, esto con el fin de no facturar valores por producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
4. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**  
*90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*  
*90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*  
*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*  
*90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
5. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **MARTHA CECILIA MORA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para el servicio de aseo, del predio identificado con **Matrícula 126944**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, la señora **MARTHA CECILIA MORA**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. Matrícula 126944

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, la señora **MARTHA CECILIA MORA** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** : Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) días del mes de junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho la señora(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1941 del 06 de Junio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No.1942 de 07/05/2019

Armenia, 07 de Junio de 2019

Señora

**MARTHA CECILIA MORA**  
VEREDA LA GRANADA  
FINCA LA GRANJITA MAYA  
Cel: 310 461 6708  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución* **PQRDS – 1941**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1941 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°126944”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**  
Contratista  
Dirección Comercial